

TEMA 31.- PLANIFICACION DE LOS SERVICIOS SOCIALES.

TEMA 32.- ORGANIZACION DE LOS SERVICIOS SOCIALES.

TEMA 33.- LA SUPERVISION EN LOS SERVICIOS SOCIALES.

TEMA 34.- SEGUIMIENTO Y EVALUACION EN CENTROS DE ATENCION PRIMARIA DE SERVICIOS SOCIALES.

TEMA 35.- SISTEMA DE INDICADORES APLICADOS AL SEGUIMIENTO DE LA GESTION Y EVALUACION DE LOS CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES.

TEMA 36.- LA COORDINACION DE LAS ACCIONES DE BIENESTAR SOCIAL.

TEMA 37.- PRESUPUESTOS MUNICIPALES Y SERVICIOS SOCIALES.

TEMA 38.- LA ACCION VOLUNTARIA.

TEMA 39.- ANIMACION COMUNITARIA.

TEMA 40.- METODOLOGIA DE LA PARTICIPACION EN LA ACCION SOCIAL.

- Presidente -

El de la Corporación o miembro electivo de la misma en quien delegue.

- Vocales -

Un representante de la Junta de Andalucía, nombrado por la Consejería de Gobernación.

Un funcionario/a designado por la Corporación a propuesta de la Junta de personal, de igual o superior categoría o titulación a la de la plaza a cubrir.

El Concejal-Delegado de Personal del Ayuntamiento, o Concejal en quien delegue.

El Concejal-Delegado de Urbanismo, o Concejal en quien delegue.

Un representante del Colegio Oficial de Arquitectos Superiores.

- Secretario -

El de la Corporación o funcionario del Ayuntamiento en quien delegue.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

SEXTA.- DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO Y CONCURSO.

A.- Fase de oposición.

Los ejercicios serán los siguientes, todos ellos eliminatorios:

* Primer ejercicio: Consistirá en una prueba tipo test sobre los temas contenidos en el ANEXO I, durante 60 minutos.

La calificación de esta prueba se realizará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{CALIFICACION} = (A - E / n - 1) \times 10 / N$$

A= nº de aciertos.

E= nº de errores.

n= nº de respuestas posibles en cada pregunta.

N= nº total de preguntas de la prueba.

* Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito un tema de los contenidos en el ANEXO II, durante dos horas.

* Tercer ejercicio: Será de carácter práctico y consistirá en resolver, en un tiempo máximo de dos horas, dos supuestos determinados por el Tribunal, en relación con la naturaleza de las funciones a desempeñar. Para ello los/as aspirantes podrán ir provistos de cinta métrica, textos legales, calculadoras y cualquier otro elemento que se considere necesario.

B.- Fase de concurso.

- Por servicios prestados en la Administración Pública Local, en organismo de ella dependientes: 0'5 puntos por año o fracción superior a seis meses, con un máximo de 2'5 puntos.

- Por cursos completos de arquitectura o ingeniería superior realizados y superados con calificación positiva en la Universidad, distintos a los de la obtención del título requerido: 1 punto por curso.

- Por cursos o cursillos sobre arquitectura, urbanismo, con al menos 40 horas de duración, 0'20 puntos por curso, máximo 1 punto.

- Por participación en simposios, jornadas y cursos de menos de 40 horas sobre temas relacionados con la profesión: 0'10 puntos por curso, máximo 0'5 puntos.

- Por trabajos de investigación y publicaciones debidamente documentados: 0'2 puntos, máximo 1 punto.

- Por trabajos realizados de obra civil o urbanización 0'2 puntos, máximo 2'5 puntos.

- Por trabajos realizados de Planeamiento o desarrollo de Planeamiento: 0'2 puntos, máximo 1 punto.

SEPTIMA.- CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS.

El 1º, 2º y 3º ejercicio serán calificados de 0 a 10 puntos, siendo necesarios alcanzar un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos para pasar al siguiente.

La puntuación de cada opositor/a, en cada uno de los ejercicios se obtendrá dividiendo la suma de los puntos obtenidos por cada uno de ellos, por el número de miembros calificadoros del Tribunal, quedando eliminados los/as opositores/as que tengan una puntuación inferior a 5 puntos en cualquiera de los ejercicios.

La calificación final vendrá determinada por la suma de la puntuación media obtenida en la fase de oposición y la obtenida en la fase del concurso.

OCTAVA.- RELACION DE APROBADOS, PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.

Terminada la calificación de los/as aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados/as por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación con propuesta de nombramiento.

ANUNCIO de bases.

BASES PARA LA PROVISION POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICION DE UNA PLAZA DE ARQUITECTO/A MUNICIPAL.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión por el procedimiento de concurso-oposición de una plaza de Arquitecto Municipal, vacante en la plantilla de funcionarios de este Excmo. Ayuntamiento, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Técnicos Superiores, dotada con el sueldo correspondiente al grupo de clasificación A.

SEGUNDA.- REQUISITOS.

Para tomar parte en el Concurso-oposición es necesario que los/as aspirantes reúnan los siguientes requisitos:

a) Ser español/a.

b) Tener cumplidos los 18 años y no exceder de aquella en que falten menos de 10 años para la jubilación forzosa. El exceso de edad podrá compensarse con los servicios prestados anteriormente en la Administración local.

c) Estar en posesión del título de Arquitecto Superior o en condiciones de obtenerlo antes de que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad que impida el normal ejercicio de sus funciones.

e) No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

TERCERA.- SOLICITUDES.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, así como los documentos acreditativos para la fase de concurso, deben ser dirigidas al Sr. Alcalde. Los/as aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda. Se presentarán en el Registro General de la Corporación durante el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el B.O.E.

Las instancias podrán presentarse en cualquiera de las formas que determina el art. 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las AA.PP. y del Procedimiento Administrativo Común. A la solicitud se acompañará recibo justificativo de haber ingresado en la Tesorería Municipal la cantidad de 2.000 pts. en concepto de derechos de examen, o en su defecto justificante del giro postal o telegráfico de su abono.

CUARTA.- ADMISION DE ASPIRANTES.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará resolución el el plazo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as, una vez requeridos, en su caso, los/as interesados/as que hubieran de subsanar los defectos en sus solicitudes.

En dicha Resolución, que se publicará en el B.O.P. y en el tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal calificador. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

QUINTA.- COMPOSICION DEL TRIBUNAL CALIFICADOR.

De acuerdo con el Real Decreto 896/91, de 7 de junio, el Tribunal se compone:

El/la opositor/a propuesto/a presentará en la Secretaría General, dentro del plazo de 20 días naturales, contados a partir de la fecha en que se hace pública la lista de aprobados/as, los documentos acreditativos de las condiciones exigidas en la presente convocatoria.

Si dentro del plazo indicado y salvo caso de fuerza mayor el/la opositor/a propuesto/a no presentara la documentación o no reuniera los requisitos exigidos en la base segunda, no será propuesto su nombramiento y serán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir.

El opositor/a propuesto/a deberá tomar posesión del cargo en el plazo de 30 días, contados a partir de la publicación del nombramiento en el B.O.E.

NOVENA.- INCIDENCIAS.

El Tribunal queda facultado para resolver las incidencias que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en estas bases.

DECIMA.- DERECHO SUPLETORIO.

En lo no previsto en las bases de la presente convocatoria, será de aplicación el Real Decreto 2.223/84 de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al Servicio de la Administración del Estado, Real Decreto 896/91 de 7 de junio, Ley 7/85 de 2 de abril, R.B.R.L. el T.R.R.L. de 18 de abril de 1.986, y demás normativa aplicable.

UNDECIMA.- IMPUGNACIONES.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de esta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los/as interesados/as interponiendo recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. En el supuesto de interponer el citado recurso, deberá remitir a este Ayuntamiento la comunicación previa determinada por el art. 110.3 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre.

Baeza, 16 de febrero de 1994.- El Alcalde.

ANEXO I

- TEMA 1.- LA CONSTITUCION ESPAÑOLA DE 1.978. CARACTERISTICAS Y PRINCIPIOS FUNDAMENTALES.
- TEMA 2.- PODER LEGISLATIVO. EL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION.
- TEMA 3.- PODER JUDICIAL. EL DEFENSOR DEL PUEBLO.
- TEMA 4.- LA ORGANIZACION TERRITORIAL DEL ESTADO.
- TEMA 5.- LA CONSTITUCION DE LAS CC.AA. ESTATUTO DE AUTONOMIA DE ANDALUCIA.
- TEMA 6.- LA ADMINISTRACION LOCAL. LEGISLACION VIGENTE EN MATERIA DE REGIMEN LOCAL.
- TEMA 7.- EL MUNICIPIO. ORGANIZACION TERRITORIAL. POBLACION Y TERRITORIO.
- TEMA 8.- FUNCIONAMIENTO DE LOS ORGANOS COLEGIADOS LOCALES. CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DIA. ACTAS Y CERTIFICACIONES.
- TEMA 9.- EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO. LA COMISION DE GOBIERNO. COMPETENCIAS.
- TEMA 10.- EL ALCALDE. ELECCION. DEBERES Y ATRIBUCIONES.
- TEMA 11.- ACTUAL ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DEL AYUNTAMIENTO DE BAEZA. ORGANIGRAMA FUNCIONAL. ACTUAL ESTRUCTURA POLITICA.
- TEMA 12.- NOVEDADES DE LA L.R./P.A.C. DE 26 DE NOVIEMBRE DE 1.992. ORGANOS DE LAS ENTIDADES LOCALES.
- TEMA 13.- EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LAS ENTIDADES LOCALES. NORMATIVA.
- TEMA 14.- EL SILENCIO ADMINISTRATIVO. REQUISITOS DEL ACTO PRESUNTO. EFECTOS.
- TEMA 15.- ORDENANZAS Y REGLAMENTOS DE LAS ENTIDADES LOCALES. CLASES. PROCEDIMIENTO DE ELABORACION Y APROBACION.
- TEMA 16.- ORDENANZAS FISCALES. REGULACION EN LA L.R.H.L. 39/88.
- TEMA 17.- EL PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACION LOCAL.
- TEMA 18.- DERECHOS Y DEBERES DE LOS FUNCIONARIOS LOCALES.

ANEXO II

- TEMA 1.- LA PROGRAMACION DE LA INVERSION. PROGRAMA DE NECESIDADES DEL PROYECTO DE OBRAS. DESIGNACION DE FACULTATIVOS.
- TEMA 2.- NORMAS DE REDACCION DE PROYECTOS: DOCUMENTACION.

- TEMA 3.- NÓRMAS DE REDACCION DE PROYECTOS: CLASIFICACION DEL CONTRATISTA.
- TEMA 4.- NORMAS DE REDACCION DE PROYECTOS: PRESUPUESTOS.
- TEMA 5.- EXAMEN Y SUPERVISION DE PROYECTO.
- TEMA 6.- ACTA DE REPLANTEO PREVIO.
- TEMA 7.- LA LICENCIA DE OBRAS EN CONTRATACION PUBLICA.
- TEMA 8.- PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- TEMA 9.- PLIEGO DE CONDICIONES ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS PARA CONTRATAR MEDIANTE SUBASTA PUBLICA.
- TEMA 10.- PLIEGO DE CONDICIONES ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACION DIRECTA.
- TEMA 11.- INSTRUCCION DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACION Y APROBACION DEL GASTO.
- TEMA 12.- ADJUDICACION DE OBRA: SUBASTA.
- TEMA 13.- ADJUDICACION DE OBRA: CONCURSO.
- TEMA 14.- ADJUDICACION DE OBRA: CONTRATACION DIRECTA.
- TEMA 15.- LA MESA DE CONTRATACION.
- TEMA 16.- ADJUDICACION PROVISIONAL Y DEFINITIVA.
- TEMA 17.- FORMALIZACION DEL CONTRATO DE OBRAS.
- TEMA 18.- EJECUCION DE OBRA: FUNCIONES DE LA DIRECCION.
- TEMA 19.- EJECUCION DE OBRA: COMPROBACION DEL REPLANTEO.
- TEMA 20.- EJECUCION DE OBRA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATA.
- TEMA 21.- EJECUCION DE OBRA: CERTIFICACIONES DE OBRA.
- TEMA 22.- EJECUCION DE OBRA: REVISIONES DE PRECIOS.
- TEMA 23.- INCIDENCIAS EN EL CONTRATO DE OBRAS.
- TEMA 24.- MODIFICACION DEL CONTRATO DE OBRAS. REAJUSTE DE ANUALIDADES.
- TEMA 25.- MODIFICACION DEL CONTRATO DE OBRAS. CESIONES Y SUBCONTRATOS.
- TEMA 26.- MODIFICACION DEL CONTRATO DE OBRAS. MODIFICACION DEL PLAZO DE EJECUCION.
- TEMA 27.- MODIFICACION DEL CONTRATO DE OBRAS. SUSPENSION DE LA OBRA.
- TEMA 28.- MODIFICACION DEL CONTRATO DE OBRAS. REFORMADO POR EL OBJETO.
- TEMA 29.- TRAMITACION DEL PROYECTO REFORMADO.
- TEMA 30.- OBRAS ACCESORIAS O COMPLEMENTARIAS AL CONTRATO DE OBRAS.
- TEMA 31.- RESOLUCION DEL CONTRATO DE OBRA.
- TEMA 32.- RECEPCION PROVISIONAL DE OBRA.
- TEMA 33.- LIQUIDACION PROVISIONAL DE LA OBRA.
- TEMA 34.- RECEPCION Y LIQUIDACION DEFINITIVA DE LA OBRA.
- TEMA 35.- ADSCRIPCION DE LA OBRA AL PATRIMONIO DEL ORGANISMO.
- TEMA 36.- FORMACION Y ELEMENTOS DEL ESPACIO URBANO. RELACIONES ENTRE CIUDAD Y TERRITORIO.
- TEMA 37.- INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO.
- TEMA 38.- PROYECTOS DE DELIMITACION DE SUELO URBANO.
- TEMA 39.- NORMAS SUBSIDIARIAS MUNICIPALES "A".
- TEMA 40.- NORMAS SUBSIDIARIAS MUNICIPALES "B".
- TEMA 41.- PLANES GENERALES MUNICIPALES DE ORDENACION.
- TEMA 42.- NORMAS SUBSIDIARIAS DE AMBITO PROVINCIAL.
- TEMA 43.- NORMAS COMPLEMENTARIAS.
- TEMA 44.- PROGRAMAS DE ACTUACION URBANISTICA.
- TEMA 45.- ESTUDIOS DE DETALLE.
- TEMA 46.- PLANES ESPECIALES DE REFORMA INTERIOR.
- TEMA 47.- OTROS PLANES ESPECIALES.
- TEMA 48.- PLANES PARCIALES.
- TEMA 49.- EL REGIMEN JURIDICO DEL SUELO.
- TEMA 50.- SUELO URBANO: CONDICIONES DE CLASIFICACION.
- TEMA 51.- EL SUELO URBANIZABLE: CONCEPTO Y CLASES, CUANTIFICACION Y LOCALIZACION.

- TEMA 52.- EL SUELO NO URBANIZABLE: CONCEPTO Y CLASES, USOS Y CONSTRUCCIONES AUTORIZABLES.
- TEMA 53.- UNIDADES DE CALIFICACION DEL SUELO: ZONAS Y SISTEMAS.
- TEMA 54.- UNIDADES DE PLANEAMIENTO.
- TEMA 55.- UNIDADES DE EJECUCION: POLIGONOS Y UNIDADES DE ACTUACION.
- TEMA 56.- REGULACION DE ACTUACIONES EN SUELO URBANIZABLE: DETERMINACIONES DEL PLANEAMIENTO GENERAL. ORDENACION.
- TEMA 57.- EL APROVECHAMIENTO MEDIO EN SUELO URBANIZABLE.
- TEMA 58.- REGULACION DE ACTUACIONES DE REFORMA INTERIOR EN SUELO URBANO.
- TEMA 59.- LA ORDENACION DEL SUELO URBANO.
- TEMA 60.- ORDENANZAS DE EDIFICACION: SISTEMA DE ALINEACIONES DE CALLE.
- TEMA 61.- ORDENANZAS DE EDIFICACION: SISTEMA DE EDIFICACION AISLADA EN PARCELA.
- TEMA 62.- ORDENANZAS DE EDIFICACION: SISTEMA DE DEFINICION VOLUMETRICA.
- TEMA 63.- LA INFORMACION EN EL PLANEAMIENTO.
- TEMA 64.- DISEÑO DE LAS PROPUESTAS DE ORDENACION.
- TEMA 65.- EVALUACION DE LAS PROPUESTAS DE ORDENACION.
- TEMA 66.- LAS NORMAS DIRECTAS DE APLICACION EN AUSENCIA DE PLANEAMIENTO.
- TEMA 67.- EL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA DE BAEZA. NORMATIVA Y ORDENACION.
- TEMA 68.- DESARROLLO DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA DE BAEZA. PLANES PARCIALES.
- TEMA 69.- EL PLAN ESPECIAL DE BAEZA. DOCUMENTOS QUE LO COMPONEN. JUSTIFICACION Y OBJETIVOS, ENFOQUE METODOLOGICO.
- TEMA 70.- SISTEMAS DE GESTION: COMPENSACION, COOPERACION Y EXPROPIACION.
- TEMA 71.- LA LICENCIA DE OBRAS.
- TEMA 72.- EL ESPACIO TERRITORIAL Y URBANO DE LA CIUDAD DE BAEZA. ANALISIS HISTORICO Y URBANISTICO.

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE CORDOBA

ANUNCIO de bases.

1º.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de la presente convocatoria es la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición, al amparo de la disposición transitoria segunda del Decreto 196/1992 de 24 de noviembre, de una plaza de guardia de la Policía Local de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, clasificada en el grupo D y dotada con las retribuciones básicas y complementarias correspondientes a dicho grupo.

2º.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitido a esta convocatoria será necesario reunir los siguientes requisitos:

- Ser español/a.
- Tener una estatura mínima de 1'70 m. los hombres y 1'65 las mujeres.
- Adoptar el compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- No haber sido condenado por delito doloso ni retirado del servicio al Estado, Administración Autonómica, Local Institucional ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

f) Estar en posesión de los permisos de conducir de las clases A2 y B2.

g) Adoptar el compromiso de conducir vehículos policiales.

h) No padecer enfermedad ni defecto físico que imposibilite el normal desempeño de las correspondientes funciones.

i) Estar prestando servicio como policía local en el Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba.

Todos los requisitos enumerados en esta base deberán reunirse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3º.- PRESENTACION DE SOLICITUDES.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General, durante el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Podrán presentarse en cualquiera de las formas que determina el art. 38 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y deberán ir acompañadas de los documentos acreditativos de los méritos alegados, así como el justificante del ingreso de los derechos de examen que serán de 1.000 pts.

4º.- ADMISION DE ASPIRANTES.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde-Presidente aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez días para subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que de no producirse dará lugar a la aprobación definitiva de la lista. En la misma Resolución se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal. La publicación de anuncios de los demás ejercicios se efectuará por el Tribunal calificador en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

5º.- COMPOSICION DEL TRIBUNAL.

El Tribunal calificador estará constituido según lo previsto en el art. 4 e) y f) del R.D. 896/91 de 7 de junio de la siguiente manera:

Presidente: El de la Corporación o Concejal en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Junta de Andalucía nombrado por la Consejería de Gobernación.

El Cabo de la Policía Local.

Un funcionario de carrera del grupo correspondiente al de la plaza que se pretende cubrir designado por el Alcalde.

Un representante de cada grupo político

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad más uno de sus miembros titulares o suplentes indistintamente y las decisiones se adoptarán por mayoría. Los aspirantes podrán recusar a los componentes del Tribunal y éstos deberán abstenerse de intervenir cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el art. 28 de la ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6º.- PROCEDIMIENTO DE SELECCION.

La selección de los aspirantes se hará mediante el procedimiento de concurso-oposición.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio y en ella el Tribunal valorará los méritos alegados que se acreditarán mediante el correspondiente certificado o diploma, conforme al baremo que a continuación se relaciona, publicándose en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, antes del comienzo de los ejercicios de la fase de oposición:

BAREMO

A) Por cada año completo de servicio como Policía Local o Auxiliar policía 0'50 puntos hasta un máximo de cinco puntos.

B) Por cada curso de formación o perfeccionamiento 0'30 puntos hasta un máximo de cinco puntos.